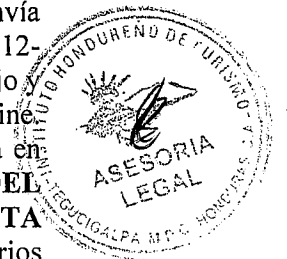
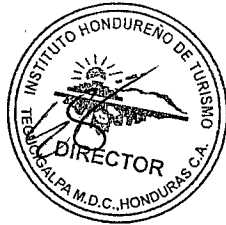


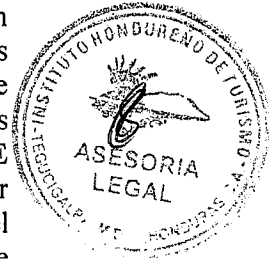
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.246-2015

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.153-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce; y quien para los efectos legales correspondientes me denominaré **“EL INSTITUTO”** y **RUTH ISABEL DOMINGUEZ SAUCEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1962-01323, Bachiller en Administración de Empresas, y de este domicilio, quien para los efectos legales correspondientes me denominare **“LA CONTRATISTA”** ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **“EL INSTITUTO”**, manifiesta que contrata los servicios de la **“LA CONTRATISTA”** como **AUXILIAR DE CENTRO DE DOCUMENTACION TURISTICA**. **SEGUNDA:** **“LA CONTRATISTA”** declara que realizará las siguientes actividades: 1.-Escaneo de diversos documentos. 2-Fotocopiados de varios documentos. 3-Actualización de documentación turística varía para la página de CEDTURH. 4-Atención al usuario. 5-Respuestas a solicitudes de información vía correo. 6-Atención brindada a usuarios vía teléfono. 7-Exploración del sitio de CEDTURH.8-Exploración de los archivos digitales del CEDTURH. 9-Exploración y manejo de información física turística. 10-Manejo de grabación de información turística en DV'S, CD'S y USB. 11-Exploración y explicación de la información que se envía mensual, trimestral y anual para corroborar que se cumplen las metas del POA. 12-Atención del público interno del IHT. 13-Inventario anual del CEDTURH. 14-Manejo y control de Agenda del Salón del Mezanine. 15-Manejo y orden del Salón del Mezanine. 16-Búsqueda de información en la web para actualizar información que se maneja en digital en CEDTURH, entre otras actividades. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.60,000.00)** en concepto de honorarios profesionales, pagaderos a **“LA CONTRATISTA”**, de la siguiente manera: del 01 de septiembre al 31 de diciembre **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.15,000.00)**, previa presentación del correspondiente informe de actividades realizadas a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, reteniéndole el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad al Artículo 50 reformado de la ley del Impuesto sobre la Renta . Los fondos serán imputados al Objeto del Gasto 24900 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS con cargo a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto. **CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato, tendrá una vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2015. **QUINTA:** **“EL INSTITUTO”** y **“LA CONTRATISTA”** manifiestan: Que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que **“LA CONTRATISTA”**, no goza ninguno de los beneficios que tienen los empleados del **“EL INSTITUTO”**. **SEXTA:** **“EL INSTITUTO”** proporcionara a **“LA CONTRATISTA”** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, (Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de fecha 27 de octubre de 2008) en la categoría IV. **SEPTIMA: MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado en alguna de sus Cláusulas, siempre que el hecho lo provocare se considerare suficientemente



justificado al parecer de "EL INSTITUTO" y se solicitare por escrito. **OCTAVA TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas que darán por terminado el Contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO": 1) Mutuo Consentimiento de las partes. 2) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones establecidas en el presente Contrato; 3) Por voluntad expresa de las partes, lo que debería notificarse por escrito, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se terminará el Contrato, entendiéndose que ambas partes deben cumplir con su obligación proporcional al tiempo laborado; 4) Por presentar "LA CONTRATISTA", incapacidad o irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la deducción de responsabilidad a "LA CONTRATISTA", que tal actitud ocasionará a "EL INSTITUTO"; y 5) En el caso de recorte presupuestario por razón de la situación financiera y económica del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 68 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal del año 2015. **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **DECIMA: La permanencia en el cargo esta sujeta a evaluación por resultados, conforme a lo establecido por la Presidencia de la República. DECIMA PRIMERA ACEPTACION DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo con los términos y las condiciones del Contrato, aceptándolo en todas sus partes, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.




ERNIE EMILIO SILVESTRE
"EL INSTITUTO"




RUTH ISABEL DOMINGUEZ SAUCEDA
"LA CONTRATISTA"